

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá D.C.,

Abogada
Martha A. Fonseca Fierro

ASUNTO	Radicación	08 008 383
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3 1 1 3 9 7

Patente de Invención
Vía Nacional

☐
☐

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 9 a 15	29/Enero/2008
Reivindicaciones:	Folios 16 a 17	29/Enero/2008
Dibujos:	Folio 21	29/Enero/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Producto fertilizante orgánico mineral".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de un procedimiento semi-industrial* de un fertilizante orgánico solido con materias primas de fácil adquisición en especies de la avicultura e insumos agrícolas, dicho proceso no genera lixiviados contaminantes y que cubre un periodo de 10 semanas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un procedimiento para la obtención de un fertilizante de naturaleza orgánico mineral, en forma solida tipo compost, a través de una conversión biológica, aeróbica, química y bioquímica, de residuos orgánicos en forma controlada para obtener un producto fertilizante para cualquier tipo de cultivo agrícola.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 05 F 17/00

Expediente 08 008383 1er Art 45

4. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque según el capítulo reivindicatorio se trata de un procedimiento para la obtención del producto fertilizante y dicho producto, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente sustentado e ilustrado en su descripción puesto que no se muestra el objeto principal de la invención donde el producto fertilizante orgánico no genere lixiviados contaminantes y que cubra un periodo de 10 semanas. Puesto que en el documento de patente US2906615 menciona un fertilizante que incluye plumas de pollos y estiércol de aves de corral, y el documento US6596272 menciona un fertilizante biológico que contiene estiércol de aves de corral, compuesto que aportan fósforo como H_2PO_4 , H_2PO_4^- , entre otros, factores de crecimiento, tales como vitaminas, sales inorgánicas como CaCO_3 , MgSO_4 , NaCl , entre otros, compuestos de carbón, tales como celulosa y lignina, carbohidratos, entre otros componentes; dichos documentos tienen algunas de las materias primas mencionadas en el capítulo reivindicatorio de la presente solicitud por lo tanto habría de esperarse que no genere lixiviados contaminantes, de ahí la necesidad de evidenciar que el presente proceso y producto tienen la ventaja de no generar lixiviados contaminantes y cubrir un periodo de 10 semanas. El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

En la descripción se mencionan características de las etapas del proceso que no se mencionan en la reivindicaciones tales como (folios 13 – 14):

- La etapa a) se menciona que se debe moler en un molino
- La etapa b) menciona que en esta etapa se eliminan olores indeseables, controlar la proliferación de microorganismos y regular inicialmente el nivel de pH, pero se debe mencionar cual es el rango de pH necesario.
- Las etapas d) a i) mencionan un orden diferente de la adición de los componentes y condiciones de pH y temperatura en las cuales se debe mencionar los valores o un rango.

Todas estas características son parte del procedimiento y deben mencionarse en las reivindicaciones, puesto que hacen parte de las características esenciales del proceso. Se sugiere corregir esta inconsistencia entre la descripción y las reivindicaciones modificando las reivindicaciones para que concuerden.

Además se menciona como deben ser obtenidas las materias primas y que proceso previo se les debe hacer de ser parte importante del proceso objeto de invención, se sugiere mencionar dichas características en la descripción.

En la reivindicación 5 se menciona un producto fertilizante orgánico pero se encuentra caracterizado por el proceso, se sugiere definir el producto fertilizante orgánico por las materias primas tales como, plumas de pollos, gallinaza de galpones avícolas, cisco de madera, cisco de café, cal dolomita y ácido ortofosfórico y en que proporciones se encuentra en dicho producto.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: Enero 29 de 2008 y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

~~29 JUN. 2012~~

Elaborado por: Mayra Alejandra Quintero
Revisado por: Ana Delia Pinzón García 